



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

El infrascrito Gerente de Catastro del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros, con sede en San Salvador, CERTIFICA: Que la copia del expediente que antecede es una versión pública de conformidad al Art. 24 letra literal c y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que consta de 6 folio útil que tuve a la vista en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.



GERENCIA
DE MANTENIMIENTO
CATASTRAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
- DIGCEN -

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - DEPARTAMENTO DE LA UNION
BOLETA DE TRANSACCION CATASTRAL

No. de Transacción : 142019007776 Fecha/Hora : 2019-09-23 14:39:29.0
Departamento : LA UNIÓN Municipio : LISTIQUE
Mapa : 67303000 Parcela : 044500
Solicitante : Correo :
Propietario : Correo :
Poseedor : Correo : null
Tel. Solicitante : Tel. Propietario : Tel. Poseedor : null
Servicio solicitado : CERTIFICACION DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL
Cancelación Derechos(dólares) : 96.05 Comprobante de Pago : 106102858 /
Dirección :
Antecedentes :

Ch. 1/6

En la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí,

comparece el señor; . de años de edad,

del , departamento de La Unión, persona a quien conozco e identifíco en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número;

BAJO JURAMENTO ME DECLARA:

Que es poseedor de buena fe de un inmueble de naturaleza rustica, situado en El Caserío Los Benítez, Cantón Derrumbado, Jurisdicción de Lislique, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que ha estado por más de diez años en posesión en forma quieta pacifica haciendo actos de dominio, de limpieza, de arreglos de un inmueble de la capacidad superficial de CINCUENTA MIL CINCUENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, colindando AL NORTE: colinda con
AL ORIENTE: colinda con L_e. AL SUR: colinda con
y AL PONIENTE: colinda con

Me sigue manifestando el compareciente que adquirió el inmueble antes descrito por medio de compraventa verbal que le hizo el señor el día tres de enero del año dos mil ocho, y que durante todo este tiempo ha ejercido posesión, ha limpiado y cercado todos los rumbos del inmueble. Así se expresó el compareciente, a quien explique los efectos legales de la presente DECLARACIÓN JURADA, que consta en esta acta notarial, conformado por una hoja simple, y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por ser la verdad y estar redactada

Jh. 2/6

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - DEPARTAMENTO DE LA UNION
BOLETA DE TRANSACCION CATASTRAL

No. de Transacción	: 142020001082	Fecha/Hora	: 2020-02-07 09:06:23.0
Departamento	: LA UNIÓN	Municipio	: LISLIQUE
Mapa	: 67303000	Parcela	: 044500
Transacción que Origina la Corrección	: 142019007776		
Servicio solicitado	: CERTIFICACION DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL		
Dirección	:		

El jefe

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - DEPARTAMENTO DE LA UNION
BOLETA DE TRANSACCION CATASTRAL

No. de Transacción	: 142020001082	Fecha/Hora	: 2020-02-07 09:06:23.0
Departamento	: LA UNIÓN	Municipio	: LISLIQUE
Mapa	: 67303000	Parcela	: 044500
Solicitante	:	Correo	:
Propietario	:	Correo	:
Poseedor	:	Correo	: null
Tel. Solicitante		Tel. Propietario	:
Servicio solicitado	: CERTIFICACION DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL	Tel. Poseedor	:
Cancelación Derechos(dólares)	: 0	Comprobante de Pago	:
Dirección	:		
Antecedentes	:		
Ingresó al Sistema	:		
Transacción que Origina la Corrección	: 142019007776		



ARCHIVADO 18 JUN. 2020

Jr. 3/6

SEÑOR
JEFE OFICINA DE MANTENIMIENTO CATASTRAL
LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Yo, _____, de _____ años
de edad, de profesión _____, del domicilio de SUA
Alguad, quien me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número _____
v con número de Identificación Tributaria _____
_____, actuando en mi calidad de Propietario () -
interesado (s) de _____, del
inmueble a que se refiere la parcela número 044500 del mapa 67303000
del Municipio Vistiguer ser contactado a los numero telefónicos
Celular _____ fijo _____, EXPONGO:

Dado que la transacción 1420190010340 fue resuelta como
"Pendiente de correcciones" por datos presentados incorrectos
y esta en oculto.

Y habiendo superado dichas observaciones, por lo tanto solicito que se vuelva
a evaluar el trámite

Por lo anterior, pido sea retomada nuevamente la revisión de la información relacionada a dicho
inmueble, sobre los puntos mencionados en el presente escrito y se me haga del conocimiento de las
situaciones que puedan resultar del mismo.

La Unión, departamento de La Unión, 7 de jun del 2020

Jh. 4/6



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICINA FISCAL SAN MIGUEL, DIRECCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, ORIENTE, UNIDAD DE DELITOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FE PÚBLICA, SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

El día veinticuatro de enero del presente año, se recibe en esta sede fiscal, escrito suscrito por la _____ haciendo esta representación Fiscal las siguientes consideración:

- ✓ Se tiene por parte como Apoderada de lo señor _____

- ✓ Es procedente la solicitud realizada por la _____ en cuanto al estado actual del expediente REF. 00240-UDAJ-2019-SM, el mismo se encuentra en **ARCHIVO PROVISIONAL**, de conformidad con el Art. 293 Nº 2 Pr.Pn.

Notifíquese.-



Fiscal del caso

Jh. 5/6

Otros casos de depósito

Art. 288.- Cuando se trate de objetos o bienes que requieran medidas especiales de conservación y no sea posible identificar al titular de los derechos patrimoniales afectados, podrán ser entregados en depósito, con la obligación de exhibirlos o presentarlos cuando el tribunal así lo requiera.

En los supuestos del inciso anterior, si se trata de objetos o bienes perecederos, se procederá a entregarlos a cualquier institución pública o de beneficencia.

En estos casos no podrán ser depositarios los funcionarios o empleados judiciales, policiales o del Ministerio Público.

Controversia

Art. 289.- Si se suscita controversia sobre la devolución, se dispondrá la formación de un incidente conforme a lo previsto para las excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Dstrucción

Art. 290.- Cuando los objetos decomisados o secuestrados sean nocivos a la salud, de tenencia prohibida, peligrosa o de comercio no autorizado, el fiscal o el juez, en su caso, ordenará su destrucción cuando ya no sea necesaria su conservación para el proceso.

Propiedad Intelectual

Art. 291.- Tratándose de delitos contra derechos de propiedad Intelectual, el fiscal aplicará adicionalmente, las medidas siguientes:

La incautación o decomiso de los objetos presuntamente falsificados, todos los materiales y accesorios utilizados para la comisión del delito, todo activo relacionado con la actividad infractora y toda evidencia documental relevante al delito. Los materiales incautados serán identificados individualmente cuando ello sea posible y necesario.

Cuando no fueren útiles al proceso, previa autorización judicial, se ordenará la destrucción de los objetos falsificados o que impliquen infracción a los derechos de autor o derechos conexos, con el fin de evitar su ingreso en el comercio; así como la de los materiales e implementos utilizados en la creación de los objetos ilícitos.

Sancciones

Art. 292.- Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía que violen disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones, lo cumplan negligentemente o no obedezcan las instrucciones de los fiscales, serán sancionados de conformidad con la ley de la materia.

El incumplimiento de cualquiera de estos principios, hará incurrir a los oficiales y agentes de policía en la responsabilidad disciplinaria correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Archivo

Art. 293.- El fiscal ordenará, mediante resolución fundada, el archivo de las investigaciones cuando:

- 1) No se hubiere individualizado al presunto responsable de la comisión del hecho o no existan posibilidades razonables de hacerlo.
- 2) Estando individualizado el presunto responsable, no existan suficientes elementos de prueba para incriminarlo.
- 3) No sea posible proceder.

Jh. 6/6